


| | | | | |
|---|--------------------------------|--|----------|---------------|
|  GOBERNACIÓN DE NARIÑO | Secretaría de Educación | ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS | Código | M03.01.F03 |
| | | | Página | Página 1 de 3 |
| | | | Versión | 6.0 |
| | | | Vigencia | 15/01/2024 |

RESOLUCIÓN No. 2366

(28 Abr 2026)

Por medio de la cual se efectúa un encargo como Directivo Docente Rector a un docente en el ramo de la educación, en el marco del Programa "Sistemas Integrados de Educación Media y Superior-SIMES" – vigencia 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6, establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

Así mismo, el numeral 6.2.3 de dicha norma dispone que corresponde a los Departamentos administrar las instituciones educativas y su personal docente y administrativo, conforme a las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y a la planta de cargos adoptada legalmente. Para tal efecto, pueden realizar concursos, efectuar nombramientos, administrar ascensos y trasladar docentes entre municipios, preferiblemente limítrofes, mediante actos administrativos debidamente motivados y sin exceder los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones. En concordancia, los artículos 147 y 151 de la Ley 115 de 1994 facultan a las entidades territoriales certificadas para dirigir y administrar el servicio educativo estatal, reafirmando la competencia de los Departamentos para gestionar las instituciones educativas y su personal con criterios de racionalidad y eficiencia

El Decreto 332 de 2024, de fecha 8 de octubre de 2024, delegó en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, entre otras, las siguientes funciones: Nombrar en provisionalidad y dar por terminada, de manera temporal o definitiva, la vinculación provisional del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se presenten en los establecimientos educativos de los sesenta y un municipios no certificados del Departamento de Nariño, en especial aquellas relacionadas con el personal docente, directivo docente y administrativo.


Desde el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media se implementó el programa de Sistemas Integrados de Educación Media y Superior, SIMES, cuyo objetivo es ampliar la cobertura en la educación media y superior, así como fortalecer y mejorar de manera integral la calidad en estos niveles. Este programa busca facilitar el acceso, el reingreso y la permanencia de los estudiantes, promoviendo el tránsito de la educación básica a la media y, posteriormente, de la media a la educación postmedia o al mundo del trabajo.

Mediante Oficio radicado 2025 EE 309171 del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Dirección de Fortalecimiento en Gestión Territorial, emitió concepto favorable de viabilidad para la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de la entidad territorial de Nariño, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, conforme al anexo técnico de viabilidad que se detalla a continuación.

| Estrategia | # Cargos |
|------------------------------|----------|
| Docentes Primera Infancia | 147 |
| Docentes de Artes | 55 |
| Docentes de Educación Física | 6 |
| Docentes SIMES | 163 |
| Docentes Orientadores SIMES | 33 |
| Directivos SIMES | 5 |

Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan ampliar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
 www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 2 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Anexo No. 1 denominado Documento de Focalización, precisó el establecimiento educativo, la sede y el perfil de los cargos que deben proveerse en el marco del programa SIMES. Entre los municipios focalizados se encuentran Barbacoas, Roberto Payán, El Charco, La Tola, Mosquera, Olaya Herrera y Santa Bárbara, en los cuales funcionan establecimientos educativos estatales ubicados en territorios colectivos habitados ancestralmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los términos del numeral 6 del artículo 2 de la Ley 70 de 1993, o que atienden mayoritariamente estudiantes pertenecientes a dichas comunidades.

Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, el Ministerio dispuso que los docentes vinculados al programa SIMES fueran incorporados mediante la creación de una planta temporal de empleos. No obstante, a través de oficio radicado 2025 EE 300059 del 14 de octubre de 2025, informó que, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, se fortalecerá la planta definitiva de docentes de aula con los cargos que en 2025 fueron asignados como planta temporal a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación del país. Esta determinación se fundamenta en la sostenibilidad de los beneficios generados por dichos empleos y en la necesidad de garantizar el derecho a una educación de calidad para niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el Ministerio indicó que las Entidades Territoriales Certificadas deberán adelantar de manera coordinada las actuaciones administrativas necesarias para la incorporación y provisión de los cargos viabilizados como definitivos, en estricto cumplimiento del régimen especial docente vigente.


Ante la necesidad urgente de proveer el cargo de Directivo Docente Rector en el Institución Educativa La Conquista del municipio de Roberto Payán, se requiere efectuar un encargo temporal que permita asegurar la adecuada prestación del servicio educativo.

El educador Jhon Francisco Pineda Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.541.534, fue nombrado en propiedad mediante acto administrativo 921 del 6 de julio de 1997 y actualmente se desempeña como docente de aula en el área de básica primaria en el Centro Educativo Yacum del municipio de Roberto Payán. Ostenta el grado 2AM en el Escalafón Docente y acredita el cumplimiento de los requisitos legales, así como la formación académica y la experiencia pedagógica, administrativa y profesional exigidas para asumir el cargo de Rector mediante encargo de carácter transitorio. En efecto, del estudio de su hoja de vida se verifica que reúne plenamente las condiciones necesarias para ser encargado temporalmente en dicho empleo directivo.

El Consejo Comunitario de Comunidades Negras Unión de Cuencas Isagualpí del municipio de Roberto Payán, en su calidad de autoridad étnica a la que se encuentra adscrito el Centro Educativo Yacum de dicho municipio, mediante oficio del 30 de diciembre de 2025, otorgó aval al señor Jhon Francisco Pineda Cabezas para desempeñarse como Rector del Institución Educativa La Conquista.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1278 de 2002 y en el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el servidor público docente que haya sido vinculado en propiedad al servicio educativo estatal podrá ser designado de manera temporal para desempeñar otro empleo docente mediante la figura del encargo. Dicha modalidad constituye una forma preferente y transitoria de provisión de cargos, orientada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo, sin que ello implique la pérdida de los derechos inherentes al cargo del cual es titular ni la modificación de su situación de propiedad.

De conformidad con el Concepto No. 207111 de 2022 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción válida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, en atención al carácter esencial y continuo del servicio público de educación. En tal sentido, el encargo de funciones directivas se sustenta en la necesidad del servicio y en el deber de garantizar la adecuada gestión académica y administrativa, mediante un procedimiento de carácter meritocrático, público y transparente, desarrollado con base en convocatoria y criterios objetivos de valoración. Esta medida resulta indispensable para asegurar el normal funcionamiento institucional y la prestación efectiva del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes.

| | | | |
|--|---|----------|---------------|
|  <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> | <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p> | Código | M03.01.F03 |
| | | Página | Página 3 de 3 |
| | | Versión | 6.0 |
| | | Vigencia | 15/01/2024 |

En consecuencia, con el propósito de atender la necesidad del servicio derivada de la vacancia del cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa La Conquista del municipio de Roberto Payán, se dispone encargar en dicho empleo al docente previamente mencionado.

En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar como Directivo Docente Rector, en el marco del programa Sistemas Integrados de Educación Media y Superior SIMES 2026, del Institución Educativa La Conquista del municipio de Roberto Payán Nariño, al docente JHON FRANCISCO PINEDA CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.089.541.534, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente encargado percibirá el sobresueldo correspondiente al cargo que desempeñará bajo la figura de encargo, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor Jhon Francisco Pineda Cabezas, a través del correo electrónico jhonpineda1810@gmail.com y al número de teléfono celular 3136264785.


ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

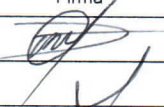


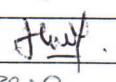
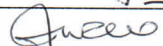
ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los,

12 8 ABR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental

| Responsables | Fecha | Firma |
|--|---------------------|---|
| Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativo y Financiero | 21 de abril de 2026 |  |
| Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. Profesional Universitaria G4 de Recursos Humanos | 21 de abril de 2026 |  |
| Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Jurídica SED Nariño | 21 de abril de 2026 |  |
| Valido: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos | 21 de abril de 2026 |  |
| Proyectó: Alexander Arturo Orozco Cortes Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos | 21 de abril de 2026 |  |

